



CI129/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. VICENTE ORTIZ Y CASTAÑEDA.

Antecedentes

- I. En fecha 1 de enero de 2012, el C. Vicente Ortiz y Castañeda presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/00007**, misma que se cita a continuación:

“Se solicita copia de los documentos en los que se haya asentado el o los procedimientos que el Instituto Federal Electoral pondrá en práctica durante el escrutinio y cómputo de la Elección Presidencial del 1º de Julio de 2012, para determinar con objetividad y certeza que los votos enviados por los Mexicanos en el extranjero, hayan sido emitidos, conforme lo estipula el artículo 41 Constitucional, directa y secretamente, y única y exclusivamente por los interesados y no por otra persona.” (Sic)

- II. El 3 de enero de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud tanto a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

- III. En fecha 5 de enero de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DECEYEC/047/2012, informando lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folio UE/12/00007, por el que el ciudadano solicita **“...copia de los documentos en los que se hayan asentado el o los procedimientos que el Instituto Federal Electoral pondrá en práctica durante el escrutinio y cómputo de la Elección Presidencial del 1º de Julio de 2012, para determinar con objetividad y certeza que los votos enviados por los Mexicanos en el extranjero, hayan sido emitido, conforme lo estipula el artículo 41 Constitucional, directa y secretamente y única y exclusivamente por los interesados y o por otra persona (Sic)”**, se remite a través del Sistema INFOMEX un documento que explica el proceso de integración de mesas para el escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos en el extranjero, así como un CD que contiene el *“Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2011.

Asimismo se informa que al día de la fecha, el *Manual del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo para voto de los mexicanos residentes en el extranjero* relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 se encuentra en etapa de elaboración por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Sin embargo, dicho manual está programado para presentarse a finales del mes de enero de 2012 ante las autoridades superiores correspondientes, para su debida aprobación. Cumpliéndose este requisito, se tiene previsto su publicación en el mes de febrero de 2012, en el portal del IFE (www.ife.org.mx). En virtud de lo anterior la información se declara temporalmente reservada, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(Sic)

DOCUMENTO ANEXO

"RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN UE/12/00007

Para implementar el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero el Instituto Federal Electoral a través de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero conjuntamente con la participación de varias Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas han elaborado una serie de documentos, entre éstos está el ***Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*** anteriormente señalado, cuya instrumentación corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 en el Distrito Federal, el Programa sigue la pauta trazada por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobada el 25 de julio de 2011 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y entre las acciones relevantes descritas en el mismo, se encuentran los procesos de selección, contratación y capacitación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, la insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo, las tareas de capacitación de dichos ciudadanos, en primera y segunda etapas.

Los aspectos que diferencian el proceso de integración de mesas para el escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos en el extranjero, del proceso de integración de mesas directivas de casilla para la emisión del voto en forma presencial, son entre otros los siguientes: plazos de operación, la recepción anticipada del voto mediante los servicios de correos que reduce las funciones de las mesas a la de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral, los contenidos de los materiales didácticos para el proceso de capacitación, los supuestos para las suplencias de funcionarios el día de la Jornada Electoral y los tiempos de operación de las propias Mesas.



El Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se implementará únicamente en el Distrito Federal involucrando a las juntas distritales ejecutivas, 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26, y en éste se establecen los procedimientos que deben llevarse a cabo para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo para contar el voto de los mexicanos en el extranjero, desde la contratación del personal eventual para realizar los trabajos de capacitación y asistencia electoral a través de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, quienes serán los encargados de proporcionar a los ciudadanos insaculados y a quienes sean designados funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo los conocimientos necesarios para el buen desempeño de las tareas que habrán de realizar en las mesas que se instalen el día de la Jornada Electoral.

Entre otros documentos que se encuentran en diseño están el *Manual del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo* y el *Manual del Capacitador-Asistentes Electoral –VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO-* en este último se explica a los capacitadores-asistentes electorales que identifiquen las particularidades que caracterizan al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, por medio de su definición, los requisitos para votar desde el extranjero y el desarrollo de su sistema de votación.

También se expone que el voto de los mexicanos residentes en el extranjero es el derecho de los ciudadanos mexicanos que residen en cualquier parte del mundo, a ejercer el voto fuera de nuestras fronteras, para elegir exclusivamente al próximo Presidente de México, el próximo 1º de julio de 2012 y que representa un logro de todos los mexicanos que el derecho político de votar perdure aun estando fuera del territorio nacional, por lo tanto al hacer valer este derecho estamos fortaleciendo la democracia de nuestro país.

Se señala que para garantizar la legalidad, imparcialidad y objetividad del proceso electoral los mexicanos que deseen ejercer el voto desde el extranjero deberán reunir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano, mayor de 18 años, residir fuera del país, contar con credencial para votar con fotografía. Solicitar por escrito al IFE, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a más tardar el 15 de enero de 2012 y manifestar el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar la boleta electoral.

Se indica que el desarrollo del sistema de votación para los mexicanos residentes en el extranjero comprende varias etapas:

✓ **Envío de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**

En forma general se explica a los capacitadores-asistentes electorales que los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo señalado en el primer párrafo del artículo 6, este último relacionado con el artículo 314 del COFIPE, deben enviar por correo certificado entre el 1º de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Además, de que la solicitud deberá estar acompañada de la fotocopia de su credencial para votar con fotografía, por ambos lados, firmada o con su huella digital.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Que la solicitud de inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se puede obtener a partir del 1 de octubre de 2011 en los consulados y embajadas o desde la página de internet www.votoextranjero.mx.

✓ **Elaboración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**

Sobre este rubro se les indica que concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, el IFE procede a elaborar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), la cual es de carácter temporal y contiene los nombres de los ciudadanos que solicitaron su inscripción y cumplieron con los requisitos.

La lista se elabora en dos modalidades:

- Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas son utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
- Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas son utilizadas por el IFE para realizar el escrutinio y cómputo de la votación el día de la Jornada Electoral.

✓ **Envío de la boleta por parte del IFE al ciudadano**

En otro apartado se señala que una vez que se ha inscrito al ciudadano en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el IFE enviará la boleta electoral al domicilio que registró en la solicitud de inscripción, en el periodo comprendido del 16 de abril y hasta el 20 de mayo de 2012.

Que junto con la boleta electoral se enviará el sobre de correo con el porte pagado para que el ciudadano lo reenvíe. Que es indispensable que el envío sea personal y a través de las oficinas postales, de esta manera el IFE salvaguarda la confidencialidad y garantiza que el voto sea libre y secreto.

✓ **Envío de votos desde el extranjero**

Que recibida la boleta electoral el ciudadano ejerce su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia. El ciudadano debe enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado; cada una de estas boletas serán consideradas "*votos emitidos*" en el extranjero y el IFE los recibirá hasta 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral (sábado 30 de junio de 2012 a las 8:00 horas).

✓ **Escrutinio y cómputo de los votos.**

Que posteriormente, los votos de los mexicanos residentes en el extranjero se resguardan tal y como han sido enviados por el ciudadano, con el fin de que el 1 de julio de 2012 –



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

días de la Jornada Electoral- se cuenten y se sumen a los que emitan los ciudadanos mexicanos que habitan en el territorio nacional.

Se explica que los órganos electorales encargados de realizar el conteo de los votos emitidos en el extranjero se denominan Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) las cuales están integradas por ciudadanos seleccionados mediante un sorteo y capacitados para realizar funciones de escrutinio y cómputo durante la Jornada Electoral, a los que se nombra **“Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo”** (MEC) mismos que representan la autoridad electoral el día de las elecciones y tendrán la responsabilidad de velar por la transparencia del proceso y el respeto de los resultados.

En el Manual se señala que el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo es un ciudadano mexicano, mayor de 18 años, inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, que cuenta con su credencial para votar, sabe leer y escribir, tiene hasta 70 años de edad al día de la elección y fue seleccionado mediante dos sorteos efectuados por el IFE para integrar la MEC, y justamente el día de la elección se convierte en la máxima autoridad electoral, ya que es responsable de contar y registrar los votos de los mexicanos residentes en el extranjero. La MEC está integrada por 6 funcionarios: Un presidente, un secretario, dos escrutadores y dos suplentes generales.

La **MEC** es el órgano electoral, conformado por ciudadanos seleccionados por sorteo y capacitados para contar y registrar los votos de los mexicanos que residen en el exterior.

Que el día de la elección, los integrantes de la MEC, como autoridad electoral, deben permanecer desde la instalación hasta la clausura de la MEC, y tienen como compromiso: Respetar y hacer respetar la libre emisión del voto, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad en la clasificación y el conteo de los votos. Para ello, los integrantes de la MEC realizarán las siguientes actividades:

1. Instalar la Mesa de Escrutinio y Cómputo.
2. Intercambiar las boletas con la elección coincidente.
3. Contar los votos.
4. Registrar los datos del conteo de los votos en las Hojas de Operaciones.
5. Registrar los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
6. Integrar el Expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo y el Paquete Electoral.
7. Entregar el Paquete Electoral.

Se reitera que las MEC se integran con ciudadanos de los distritos electorales participantes del Distrito Federal, (5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26) que saben leer y escribir y tienen hasta 70 años cumplidos el día de la elección, son seleccionados a través de un doble sorteo ordenado por la ley, se les asigna un cargo en la MEC de acuerdo con su nivel de escolaridad y reciben dos cursos de capacitación diseñados e impartidos por el IFE a través de los CAE.

Se señala a los CAE que al preparar las elecciones es fundamental la determinación de los ciudadanos que formarán parte de las MEC, que tienen la responsabilidad de garantizar el respeto a la voluntad de los electores al emitir su voto, así como la certeza en el cómputo de los votos emitidos. De ahí la importancia del procedimiento por el cual se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

selecciona a quienes han de fungir como autoridades de dichos órganos electorales, *los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo*.

Se indica que en el mes de enero del año de la elección, el Consejo General del IFE sortea un mes calendario que junto con el que sigue en su orden son tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las MEC. Posteriormente, en el mes de marzo, el Consejo General sortea las letras del alfabeto a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se selecciona de entre los ciudadanos del primer sorteo, a los que integrarán las MEC, según la evaluación objetiva e imparcial y en igualdad de oportunidades realicen las 7 juntas distritales del Distrito Federal.

Primero sorteo

En forma detallada en el Manual se señala que el Consejo General del IFE sortea el 30 de enero 2012 un mes del calendario que servirá de base para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las MEC y que el 2 de marzo de 2012, sortea una letra del alfabeto que servirá de base para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las MEC.

Que el 6 de marzo las juntas distritales, 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal sortearán un 3% adicional al 10% de ciudadanos sorteados para la integración de Mesas Directivas de Casilla, de aquellos ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero de 2012, que se encuentren inscritos en las "Listas Nominales de Electores" y que hayan nacido a partir del mes que se obtuvo en el sorteo realizado por el Consejo General.

Que del 9 de marzo al 30 de abril, los capacitadores-asistentes electorales (CAE), visitan a los ciudadanos sorteados, les entregan la *Carta-notificación* y les imparten el *Primer Curso de Capacitación*, con la finalidad de sensibilizarlos para que participen como funcionarios MEC.

Que una vez que hayan visitado, notificado y capacitado a los ciudadanos en la primera etapa de acuerdo al orden de visita, la Junta Distrital hace una evaluación objetiva, que consiste en revisar cuáles ciudadanos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 156 del COFIPE para ser funcionarios de MEC, con base en la información recabada en la "Hoja de datos para el curso a ciudadanos sorteados", se elabora el **Listado de Ciudadanos Aptos**, que es entregado a los miembros de los Consejos Distritales.

Segundo Sorteo

Con base en el **Listado de ciudadanos aptos**, el 8 de mayo los consejos distritales 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal realizan el **SEGUNDO SORTEO** (insaculación), a partir de la letra seleccionada. Además, de acuerdo con la escolaridad se les asigna un cargo como funcionario de MEC. Es decir, el primer criterio para designar a los funcionarios de MEC, es la letra seleccionada y el segundo criterio es el grado de escolaridad de cada uno de los seleccionados. A más tardar el 16 de mayo de 2012, las Juntas Distritales Ejecutivas 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, ordenan la publicación de la integración de las MEC.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los ciudadanos aptos que no resultaron seleccionados en el segundo sorteo integran la lista de reserva que se utiliza en caso de presentarse alguna renuncia de los funcionarios nombrados y designados. Esta lista es ordenada por escolaridad.

Después del segundo sorteo, se visita de nueva cuenta a los ciudadanos, ahora como funcionarios de MEC, se les entrega su nombramiento y se les toma protesta de ley del cargo que van a desempeñar (esta actividad se realiza en cuanto los ciudadanos aceptan y firman de recibido su nombramiento como funcionarios de MEC, sin que se requiera mayor formalidad).

Se reitera a los CAE que a partir del 9 de mayo al 30 de junio, los funcionarios designados recibirán un segundo curso de capacitación y que participarán en el simulacro que tiene como finalidad que los funcionarios de MEC practiquen de menara vivencial los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación, como son:

- a) Atribuciones de los funcionarios MEC.
- b) La clasificación y conteo de votos.
- c) El llenado de las actas y formatos.
- d) El armado de la urna.
- e) La integración del expediente de la mesa y del paquete electoral.

o que realicen prácticas de la Jornada Electoral, donde se refuerzan los conocimientos adquiridos.

En el Manual también se explica que uno de los documentos esenciales para la emisión del voto son las boletas electorales, por lo que el Consejo General del IFE, tomando en cuenta las medidas de certeza pertinentes, es el encargado de aprobar el modelo de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, e instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.

Que la boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".

Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) es la encargada de realizar, entre otras, las actividades de recepción y registro de los sobres con el voto, de colocar a través de medios electrónicos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la palabra "votó" a cada uno de los ciudadanos que remitieron su sobre con la boleta electoral. Esta acción se inicia a partir de la recepción del primer sobre con voto y concluye con la llegada del último, 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral; es decir, a las 8:00 horas del 30 de junio de 2012.

Que la DERFE entrega oficialmente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), los sobres con el voto desde el momento en que los recibe del Servicio Postal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mexicano y hasta el vencimiento del plazo legal. La DEOE integra y clasifica los sobres con el voto en los paquetes electorales, de acuerdo con la entidad federativa, distrito electoral y número de MEC que corresponda. La DERFE entrega a la DEOE el 30 de junio, los listados nominales de electores residentes en el extranjero que no tendrán impresa la fotografía del ciudadano, para ser integradas en los paquetes electorales.

Las cajas con los sobres que contienen las boletas previamente clasificadas por entidad federativa y distrito electoral uninominal, se trasladarán hasta el Local Único, el 1º de julio (día de la elección). Que el Ejército Mexicano garantiza la seguridad del traslado y resguardo de la documentación y material electoral.

Que el 1 de julio de 2012, previo a la llegada de los funcionarios de las MEC al Local Único, se distribuye el material de oficina, la documentación electoral, la urna y las cajas-paquete (vacías) que utilizará cada MEC en el escrutinio y cómputo.

Que el personal del área de bodega y cómputo distrital le entregará al CAE, las cajas que contienen los sobres con votos y el resto de documentación electoral que se utiliza el día de la Jornada Electoral.

Se indica en el Manual que después de haber colocado en cada mesa los materiales electorales y que los funcionarios ocuparon su lugar, los CAE proceden a entregar al presidente de cada MEC, contra recibo detallado, las cajas que contienen los sobres con los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, para poder dar inicio a la Jornada Electoral a las 17:00 horas.

Ya en forma específica en el Manual se hace énfasis a los CAE que el propósito de la segunda etapa de capacitación es que los funcionarios de las MEC designados conozcan a detalle las actividades que deben realizar durante la Jornada Electoral, **poniendo especial atención en la clasificación y conteo de votos, así como el correcto llenado de las actas.** (Artículos. 2330 y 331 del COFIPE)

Se reitera a los CAE que la segunda etapa de capacitación de los funcionarios de MEC se complementa realizando el simulacro, que puede llevarse a cabo de manera simultánea a la capacitación grupal, con la finalidad de relacionar los aspectos teóricos de la capacitación con los prácticos y realizar un ejercicio de las tareas que desarrollan los funcionarios de MEC el día de la Jornada Electoral.

Se señala que al llevarse a cabo simultáneamente la capacitación grupal y el simulacro se proporciona una capacitación de calidad, pues se ejemplifica cada una de las actividades y se resuelven dudas sobre el correcto llenado de la documentación y el manejo de los materiales electorales.

Finalmente se enfatizan las actividades por parte de los CAE:

Impartir el curso de capacitación utilizando los materiales didácticos específicos (Manual del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo, Rotafolio de la Jornada Electoral y Cuaderno de Ejercicios) y solicitar a los participantes que realicen los ejercicios con lápiz, para que puedan borrar los datos su comenten algún error.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reforzar la capacitación a los secretarios a través de la realización de los ejercicios contenidos en el cuadro respectivo, en lo relativo al correcto llenado de las actas y documentación.

En el caso de los escrutadores, reforzar la práctica del conteo del número de los sobres que contiene el voto, y que se aseguren de que el resultado sea igual al número de electores marcados en el LNERE con la palabra "votó"; así como también, la clasificación de los votos válidos emitidos para cada partido político, votos para candidato de cada coalición y votos nulos.

Reforzar la capacitación utilizando los materiales para el simulacro, en especial los del correcto llenado de actas y la integración del paquete electoral, así como el manejo de los demás documentos y materiales electorales.

Enfatizar a los funcionarios de MEC, que deben tener cuidado en el momento de contar los votos y asentarlos en el acta, para no cometer errores aritméticos.

En otra parte del Manual se desarrolla el tema de Sustitución de funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo (del 9 de mayo al 30 de junio)

Se explica que para realizar las sustituciones de los ciudadanos designados como funcionarios de MEC que por causas de fuerza mayor no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral, se debe aplicar el procedimiento aprobado por el Consejo General del IFE, con el propósito de garantizar que las MEC se integren con ciudadanos designados y capacitados.

Que las vacantes se cubren con los ciudadanos de la Lista de Reserva aprobada, en el orden en que aparecen en la misma y que en caso de que se haya agotado la lista de reserva, la Junta Distrital correspondiente, designa a los funcionarios faltantes de entre los que resultaron seleccionados en el primero sorteo, aun cuando no hayan recibido la primera capacitación. Si quedaran vacantes, se selecciona a los funcionarios de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores (atendiendo exclusivamente al orden alfabético).

Que la designación recae en los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de MEC y que todos los ciudadanos que se seleccionen como sustitutos deben ser capacitados.

Las sustituciones se realizan en dos periodos, aplicando el mismo procedimiento en ambos: El primero, del 9 de mayo al 24 de junio y el segundo, del 25 de junio al 30 de junio.

Se explica a los CAE las suplencias el día de la Jornada Electoral ya que las MEC se instalarán el día 1 de julio de 2012 a las 17:00, en tal virtud los funcionarios designados deberán atender con tiempo necesario para estar presentes en el lugar sede donde se llevarán a cabo las actividades de la Jornada Electoral, en el caso de que no se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

encuentren los funcionarios designados, en la MEC, se considerará suplir al ciudadano que no esté presente mediante un procedimiento específico, que se detalla a continuación:

1. **Si estuviera el Presidente**, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para cubrir los faltantes.
2. **Si no estuviera el Presidente**, pero estuviera el **Secretario**, éste asumirá las funciones de Presidente de MEC y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
3. **Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario**, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la MEC de conformidad con lo antes mencionado.
4. **Si sólo estuvieran los Suplentes**, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente, el otro la función de secretario. Para los escrutadores, se habilitará a los funcionarios de entre los empleados del IFE.
5. **En caso de ausencia de funcionarios propietarios y suplentes** se habilitará a los empleados del IFE, para suplir como funcionarios de MEC, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva. (Cabe señalar que a este personal también se le proporciona capacitación detallada y es designado por la Junta General Ejecutiva).

Todas las actividades anteriormente señaladas con las que se ponen en práctica durante el escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para clasificar, contar y registrar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y que en todo momento los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo están acompañados de los representantes de partido políticos, así como de observadores electorales acreditados antes las mismas.

Además los representantes de los partidos políticos de conformidad con lo que establece el artículo 240, numeral 2 del COFIPE, pueden vigilar los procedimientos relativos a la integración de mesas de escrutinio y cómputo, que comprende desde el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de supervisores y capacitadores-asistentes electorales para el voto de los mexicanos en el extranjero, Primera Insaculación (Visita, notificación y Primera Etapa de Capacitación Electoral a Ciudadanos sorteados –sensibilización-) y Segunda Insaculación de Ciudadanos, Designación de Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, entrega de nombramientos, Toma de Protesta, Segunda Etapa de Capacitación a Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo y Desarrollo de Simulacros, así como las sustituciones y suplencias el día de la Jornada Electoral." **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. El 6 de enero de 2012, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por oficio número COVE/011/2012, informando en lo conducente lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, y con el propósito de dar respuesta a la solicitud expresada, anexo al presente me permito remitir el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, así como sus respectivos anexos.

Asimismo, hago de su conocimiento que dicha información es pública, por lo que, también puede ser consultada en la siguiente dirección electrónicas [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones del CG/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones%20del%20CG/)

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad para atender la solicitud remitida, quedo de usted para cualquier comentario adicional al respecto.” (Sic)

- V. El 23 de enero de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- VII. Mediante correo electrónico de 7 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en alcance a su respuesta previamente proporcionada informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud de información UE/12/00007 me permito informarle que a la fecha la información relativa al “Manual de Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero” para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se encuentra en la etapa de elaboración por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.”

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.



2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"
3. Que a efecto de establecer la clasificación de **reserva temporal**, de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, respectivamente al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, señalaron que es **información pública** en términos de lo señalado en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:



- Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos residentes en el extranjero.

Así las cosas, la información de referencia podrá ser consultada en la página del Instituto Federal Electoral a través de la siguiente liga:

http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/preparacion.html

No obstante lo anterior, y para el caso de que el solicitante desee contar de manera física con la información señalada en el presente considerando, la misma se deja a su disposición en un disco compacto, el que se le entregará en el domicilio señalado en su solicitud lo anterior en virtud de que la misma rebasa la capacidad del sistema INFOMEX-IFE como del correo electrónico (10 MB), **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

6. Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señaló que por lo que respecta al "Manuel del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero" relativo al Proceso Electoral Federal 2011-2012, señaló que lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

solicitado por el C. Vicente Ortíz y Castañeda es información **temporalmente reservada** bajo la causal de **proceso deliberativo**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.”

REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“Artículo 11

De los criterios para clasificar la información

[...]

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

[...]

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada,”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior en virtud de que el documento solicitado se encuentra en la etapa de elaboración, estando prevista su presentación ante la autoridad superior de este Instituto, en el mes de enero de 2012 para su aprobación y una vez hecho esto, se prevé su publicación a través del portal de internet del Instituto Federal Electoral, en el mes de febrero del año 2012; no obstante lo anterior, en alcance de 07 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señaló que, el manual de referencia aún se encuentra en proceso de elaboración.

Derivado de lo anterior, se considera que divulgar la información solicitada, produciría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos que tutelan los numerales referidos, a saber, la certeza, la legalidad y la objetividad que constituyen los principios que deben guiar todos los actos de la autoridad electoral, pues ésta tiene el deber de difundir sólo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el Instituto Federal Electoral debe apegarse estrictamente a las normas, procurando evitar en todo, que sus actos lesionen derechos de terceros.

Aunado a lo anterior, el criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, establece:

Guía de Criterios Específicos de Clasificación Unidad de Enlace

Información Reservada

Segundo.- De manera enunciativa pueden catalogarse casuísticamente los siguientes supuestos de información reservada:

E. Procedimientos Administrativos:

- [...]
- XI Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, hasta que se adopte la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Dicha información puede ser contenida en proyectos, anteproyectos, borradores o versiones preliminares de resoluciones, acuerdos, informes, programas o dictámenes así como toda versión escrita o electrónica de intercambio de ideas, opiniones, recomendaciones o puntos de vista que tienen lugar entre los diversos órganos del Instituto Federal Electoral, con motivo del ejercicio de sus



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

atribuciones, y cualquier otro documento de esa naturaleza, que guarden relación directa con los procedimientos institucionales de toma de decisiones, mientras éstas no sean tomadas en forma definitiva.

En este tenor, cabe señalar que como lo mencionó el órgano responsable, actualmente el Manual del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo para el Voto de los Mexicanos residentes en el extranjero relativo al proceso electoral federal 2011-2012, se encuentra en etapa de elaboración por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo que motiva que lo solicitado deba considerarse como temporalmente reservada, al encontrarse en **proceso deliberativo**; lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente señalado, este Comité deberá confirmar la clasificación de reserva temporal hecha valer por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en virtud de que el documento solicitado se encuentra en la etapa de elaboración.

7. No obstante lo anterior la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señaló bajo el **principio de máxima publicidad** previsto en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

Los aspectos que diferencian el proceso de integración de mesas para el escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos en el extranjero, del proceso de integración de mesas directivas de casilla para la emisión del voto en forma presencial, son entre otros los siguientes: plazos de operación, la recepción anticipada del voto mediante los servicios de correos que reduce las funciones de las mesas a la de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral, los contenidos de los materiales didácticos para el proceso de capacitación, los supuestos para las suplencias de



funcionarios el día de la Jornada Electoral y los tiempos de operación de las propias Mesas.

El *Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero* se implementará únicamente en el Distrito Federal involucrando a las juntas distritales ejecutivas, 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26, y en éste se establecen los procedimientos que deben llevarse a cabo para la *integración de las mesas de escrutinio y cómputo para contar el voto de los mexicanos en el extranjero*, desde la contratación del personal eventual para realizar los trabajos de capacitación y asistencia electoral a través de los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, quienes serán los encargados de proporcionar a los ciudadanos insaculados y a quienes sean designados funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo los conocimientos necesarios para el buen desempeño de las tareas que habrán de realizar en las mesas que se instalen el día de la Jornada Electoral.

Entre otros documentos que se encuentran en diseño están el *Manual del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo* y el *Manual del Capacitador-Asistentes Electoral –VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO-* en este último se explica a los capacitadores-asistentes electorales que identifiquen las particularidades que caracterizan al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, por medio de su definición, los requisitos para votar desde el extranjero y el desarrollo de su sistema de votación.

También se expone que el voto de los mexicanos residentes en el extranjero es el derecho de los ciudadanos mexicanos que residen en cualquier parte del mundo, a ejercer el voto fuera de nuestras fronteras, para elegir exclusivamente al próximo Presidente de México, el próximo 1º de julio de 2012 y que representa un logro de todos los mexicanos que el derecho político de votar perdure aun estando fuera del territorio nacional, por lo tanto al hacer valer este derecho estamos fortaleciendo la democracia de nuestro país.

Se señala que para garantizar la legalidad, imparcialidad y objetividad del proceso electoral los mexicanos que deseen ejercer el voto desde el extranjero deberán reunir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano, mayor de 18 años, residir fuera del país, contar con credencial



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para votar con fotografía. Solicitar por escrito al IFE, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a más tardar el 15 de enero de 2012 y manifestar el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar la boleta electoral.

Se indica que el desarrollo del sistema de votación para los mexicanos residentes en el extranjero comprende varias etapas:

➤ **Envío de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**

En forma general se explica a los capacitadores-asistentes electorales que los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo señalado en el primer párrafo del artículo 6, este último relacionado con el artículo 314 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deben enviar por correo certificado entre el 1º de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Además, de que la solicitud deberá estar acompañada de la fotocopia de su credencial para votar con fotografía, por ambos lados, firmada o con su huella digital.

La solicitud de inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se puede obtener a partir del 1 de octubre de 2011 en los consulados y embajadas o desde la página de internet www.votoextranjero.mx.

➤ **Elaboración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**

Sobre este rubro se les indica que concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, el IFE procede a elaborar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), la cual es de carácter temporal y contiene los nombres de los ciudadanos que solicitaron su inscripción y cumplieron con los requisitos.

La lista se elabora en dos modalidades:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

64

- Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas son utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
- Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas son utilizadas por el IFE para realizar el escrutinio y cómputo de la votación el día de la Jornada Electoral.

➤ **Envío de la boleta por parte del IFE al ciudadano**

En otro apartado se señala que una vez que se ha inscrito al ciudadano en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el IFE enviará la boleta electoral al domicilio que registró en la solicitud de inscripción, en el periodo comprendido del 16 de abril y hasta el 20 de mayo de 2012.

Ahora bien, junto con la boleta electoral se enviará el sobre de correo con el porte pagado para que el ciudadano lo reenvíe. Que es indispensable que el envío sea personal y a través de las oficinas postales, de esta manera el IFE salvaguarda la confidencialidad y garantiza que el voto sea libre y secreto.

➤ **Envío de votos desde el extranjero**

Recibida la boleta electoral el ciudadano ejerce su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia. El ciudadano debe enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado; cada una de estas boletas serán consideradas "*votos emitidos*" en el extranjero y el IFE los recibirá hasta 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral (sábado 30 de junio de 2012 a las 8:00 horas).

➤ **Escrutinio y cómputo de los votos.**

Posteriormente, los votos de los mexicanos residentes en el extranjero se resguardan tal y como han sido enviados por el ciudadano, con el fin de que el 1 de julio de 2012 –días de la Jornada Electoral- se cuenten y se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

sumen a los que emitan los ciudadanos mexicanos que habitan en el territorio nacional.

Se explica que los órganos electorales encargados de realizar el conteo de los votos emitidos en el extranjero se denominan Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) las cuales están integradas por ciudadanos seleccionados mediante un sorteo y capacitados para realizar funciones de escrutinio y cómputo durante la Jornada Electoral, a los que se nombra **“Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo”** (MEC) mismos que representan la autoridad electoral el día de las elecciones y tendrán la responsabilidad de velar por la transparencia del proceso y el respeto de los resultados.

En el Manual se señala que el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo es un ciudadano mexicano, mayor de 18 años, inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, que cuenta con su credencial para votar, sabe leer y escribir, tiene hasta 70 años de edad al día de la elección y fue seleccionado mediante dos sorteos efectuados por el IFE para integrar la MEC, y justamente el día de la elección se convierte en la máxima autoridad electoral, ya que es responsable de contar y registrar los votos de los mexicanos residentes en el extranjero. La MEC está integrada por 6 funcionarios: Un presidente, un secretario, dos escrutadores y dos suplentes generales.

La **MEC** es el órgano electoral, conformado por ciudadanos seleccionados por sorteo y capacitados para contar y registrar los votos de los mexicanos que residen en el exterior.

Que el día de la elección, los integrantes de la MEC, como autoridad electoral, deben permanecer desde la instalación hasta la clausura de la MEC, y tienen como compromiso: Respetar y hacer respetar la libre emisión del voto, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad en la clasificación y el conteo de los votos. Para ello, los integrantes de la MEC realizarán las siguientes actividades:

8. Instalar la Mesa de Escrutinio y Cómputo.
9. Intercambiar las boletas con la elección coincidente.
10. Contar los votos.
11. Registrar los datos del conteo de los votos en las Hojas de Operaciones.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12. Registrar los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
13. Integrar el Expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo y el Paquete Electoral.
14. Entregar el Paquete Electoral.

Se reitera que las MEC se integran con ciudadanos de los distritos electorales participantes del Distrito Federal, (5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26) que saben leer y escribir y tienen hasta 70 años cumplidos el día de la elección, son seleccionados a través de un doble sorteo ordenado por la ley, se les asigna un cargo en la MEC de acuerdo con su nivel de escolaridad y reciben dos cursos de capacitación diseñados e impartidos por el IFE a través de los CAE.

Se señala a los CAE que al preparar las elecciones es fundamental la determinación de los ciudadanos que formarán parte de las MEC, que tienen la responsabilidad de garantizar el respeto a la voluntad de los electores al emitir su voto, así como la certeza en el cómputo de los votos emitidos. De ahí la importancia del procedimiento por el cual se selecciona a quienes han de fungir como autoridades de dichos órganos electorales, los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo.

Se indica que en el mes de enero del año de la elección, el Consejo General del IFE sortea un mes calendario que junto con el que sigue en su orden son tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las MEC. Posteriormente, en el mes de marzo, el Consejo General sortea las letras del alfabeto a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se selecciona de entre los ciudadanos del primer sorteo, a los que integrarán las MEC, según la evaluación objetiva e imparcial y en igualdad de oportunidades realicen las 7 juntas distritales del Distrito Federal.

Primero sorteo

En forma detallada en el Manual se señala que el Consejo General del IFE sortea el 30 de enero 2012 un mes del calendario que servirá de base para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las MEC y que el 2 de marzo de 2012, sortea una letra del alfabeto que servirá de base para seleccionar a los ciudadanos que integrarán las MEC.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El 6 de marzo las juntas distritales, 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal sortearán un 3% adicional al 10% de ciudadanos sorteados para la integración de Mesas Directivas de Casilla, de aquellos ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero de 2012, que se encuentren inscritos en las "Listas Nominales de Electores" y que hayan nacido a partir del mes que se obtuvo en el sorteo realizado por el Consejo General.

Del 9 de marzo al 30 de abril, los capacitadores-asistentes electorales (CAE), visitan a los ciudadanos sorteados, les entregan la *Carta-notificación* y les imparten el *Primer Curso de Capacitación*, con la finalidad de sensibilizarlos para que participen como funcionarios MEC.

Una vez que hayan visitado, notificado y capacitado a los ciudadanos en la primera etapa de acuerdo al orden de visita, la Junta Distrital hace una evaluación objetiva, que consiste en revisar cuáles ciudadanos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 156 del COFIPE para ser funcionarios de MEC, con base en la información recabada en la "Hoja de datos para el curso a ciudadanos sorteados", se elabora el **Listado de Ciudadanos Aptos**, que es entregado a los miembros de los Consejos Distritales.

Segundo Sorteo

Con base en el **Listado de ciudadanos aptos**, el 8 de mayo los consejos distritales 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal realizan el **SEGUNDO SORTEO** (insaculación), a partir de la letra seleccionada. Además, de acuerdo con la escolaridad se les asigna un cargo como funcionario de MEC. Es decir, el primer criterio para designar a los funcionarios de MEC, es la letra seleccionada y el segundo criterio es el grado de escolaridad de cada uno de los seleccionados. A más tardar el 16 de mayo de 2012, las Juntas Distritales Ejecutivas 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, ordenan la publicación de la integración de las MEC.

Los ciudadanos aptos que no resultaron seleccionados en el segundo sorteo integran la lista de reserva que se utiliza en caso de presentarse alguna renuncia de los funcionarios nombrados y designados. Esta lista es ordenada por escolaridad.



Después del segundo sorteo, se visita de nueva cuenta a los ciudadanos, ahora como funcionarios de MEC, se les entrega su nombramiento y se les toma protesta de ley del cargo que van a desempeñar (esta actividad se realiza en cuanto los ciudadanos aceptan y firman de recibido su nombramiento como funcionarios de MEC, sin que se requiera mayor formalidad).

Se reitera a los CAE que a partir del 9 de mayo al 30 de junio, los funcionarios designados recibirán un segundo curso de capacitación y que participarán en el simulacro que tiene como finalidad que los funcionarios de MEC practiquen de menara vivencial los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación, como son:

- f) Atribuciones de los funcionarios MEC.
- g) La clasificación y conteo de votos.
- h) El llenado de las actas y formatos.
- i) El armado de la urna.
- j) La integración del expediente de la mesa y del paquete electoral.

o que realicen prácticas de la Jornada Electoral, donde se refuerzan los conocimientos adquiridos.

En el Manual también se explica que uno de los documentos esenciales para la emisión del voto son las boletas electorales, por lo que el Consejo General del IFE, tomando en cuenta las medidas de certeza pertinentes, es el encargado de aprobar el modelo de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, e instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.

La boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) es la encargada de realizar, entre otras, las actividades de recepción y registro de los sobres con el voto, de colocar a través de medios electrónicos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la palabra "votó" a cada uno de los ciudadanos que remitieron su sobre con la boleta electoral. Esta acción se inicia a partir de la recepción del primer sobre con voto y concluye con la llegada del último, 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral; es decir, a las 8:00 horas del 30 de junio de 2012.

La citada Dirección entregará oficialmente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), los sobres con el voto desde el momento en que los recibe del Servicio Postal Mexicano y hasta el vencimiento del plazo legal. La DEOE integra y clasifica los sobres con el voto en los paquetes electorales, de acuerdo con la entidad federativa, distrito electoral y número de MEC que corresponda. La DERFE entrega a la DEOE el 30 de junio, los listados nominales de electores residentes en el extranjero que no tendrán impresa la fotografía del ciudadano, para ser integradas en los paquetes electorales.

Las cajas con los sobres que contienen las boletas previamente clasificadas por entidad federativa y distrito electoral uninominal, se trasladarán hasta el Local Único, el 1º de julio (día de la elección). Que el Ejército Mexicano garantiza la seguridad del traslado y resguardo de la documentación y material electoral.

El 1 de julio de 2012, previo a la llegada de los funcionarios de las MEC al Local Único, se distribuye el material de oficina, la documentación electoral, la urna y las cajas-paquete (vacías) que utilizará cada MEC en el escrutinio y cómputo.

Personal del área de bodega y cómputo distrital le entregará al CAE, las cajas que contienen los sobres con votos y el resto de documentación electoral que se utiliza el día de la Jornada Electoral.

Se indica en el Manual que después de haber colocado en cada mesa los materiales electorales y que los funcionarios ocuparon su lugar, los CAE proceden a entregar al presidente de cada MEC, contra recibo detallado, las cajas que contienen los sobres con los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, para poder dar inicio a la Jornada Electoral a las 17:00 horas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ya en forma específica en el Manual se hace énfasis a los CAE que el propósito de la segunda etapa de capacitación es que los funcionarios de las MEC designados conozcan a detalle las actividades que deben realizar durante la Jornada Electoral, **poniendo especial atención en la clasificación y conteo de votos, así como el correcto llenado de las actas.** (Artículos. 2330 y 331 del COFIPE)

Se reitera a los CAE que la segunda etapa de capacitación de los funcionarios de MEC se complementa realizando el simulacro, que puede llevarse a cabo de manera simultánea a la capacitación grupal, con la finalidad de relacionar los aspectos teóricos de la capacitación con los prácticos y realizar un ejercicio de las tareas que desarrollan los funcionarios de MEC el día de la Jornada Electoral.

Se señala que al llevarse a cabo simultáneamente la capacitación grupal y el simulacro se proporciona una capacitación de calidad, pues se ejemplifica cada una de las actividades y se resuelven dudas sobre el correcto llenado de la documentación y el manejo de los materiales electorales.

Finalmente se enfatizan las actividades por parte de los CAE:

Impartir el curso de capacitación utilizando los materiales didácticos específicos (Manual del Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo, Rotafolio de la Jornada Electoral y Cuaderno de Ejercicios) y solicitar a los participantes que realicen los ejercicios con lápiz, para que puedan borrar los datos su comenten algún error.

Reforzar la capacitación a los secretarios a través de la realización de los ejercicios contenidos en el cuadro respectivo, en lo relativo al correcto llenado de las actas y documentación.

En el caso de los escrutadores, reforzar la práctica del conteo del número de los sobres que contiene el voto, y que se aseguren de que el resultado sea igual al número de electores marcados en el LNERE con la palabra "votó"; así como también, la clasificación de los votos válidos emitidos para cada partido político, votos para candidato de cada coalición y votos nulos.



Reforzar la capacitación utilizando los materiales para el simulacro, en especial los del correcto llenado de actas y la integración del paquete electoral, así como el manejo de los demás documentos y materiales electorales.

Enfatizar a los funcionarios de MEC, que deben tener cuidado en el momento de contar los votos y asentarlos en el acta, para no cometer errores aritméticos.

En otra parte del Manual se desarrolla el tema de Sustitución de funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo (del 9 de mayo al 30 de junio)

Se explica que para realizar las sustituciones de los ciudadanos designados como funcionarios de MEC que por causas de fuerza mayor no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral, se debe aplicar el procedimiento aprobado por el Consejo General del IFE, con el propósito de garantizar que las MEC se integren con ciudadanos designados y capacitados.

Las vacantes se cubren con los ciudadanos de la Lista de Reserva aprobada, en el orden en que aparecen en la misma y que en caso de que se haya agotado la lista de reserva, la Junta Distrital correspondiente, designa a los funcionarios faltantes de entre los que resultaron seleccionados en el primero sorteo, aun cuando no hayan recibido la primera capacitación. Si quedaran vacantes, se selecciona a los funcionarios de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores (atendiendo exclusivamente al orden alfabético).

La designación recae en los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de MEC y que todos los ciudadanos que se seleccionen como sustitutos deben ser capacitados.

Las sustituciones se realizan en dos periodos, aplicando el mismo procedimiento en ambos: El primero, del 9 de mayo al 24 de junio y el segundo, del 25 de junio al 30 de junio.

Se explica a los CAE las suplencias el día de la Jornada Electoral ya que las MEC se instalarán el día 1 de julio de 2012 a las 17:00, en tal virtud los funcionarios designados deberán atender con tiempo necesario para estar



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

presentes en el lugar sede donde se llevarán a cabo las actividades de la Jornada Electoral, en el caso de que no se encuentren los funcionarios designados, en la MEC, se considerará suplir al ciudadano que no esté presente mediante un procedimiento específico, que se detalla a continuación:

1. **Si estuviera el Presidente**, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para cubrir los faltantes.
2. **Si no estuviera el Presidente**, pero estuviera el **Secretario**, éste asumirá las funciones de Presidente de MEC y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
3. **Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario**, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la MEC de conformidad con lo antes mencionado.
4. **Si sólo estuvieran los Suplentes**, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente, el otro la función de secretario. Para los escrutadores, se habilitará a los funcionarios de entre los empleados del IFE.
5. **En caso de ausencia de funcionarios propietarios y suplentes** se habilitará a los empleados del IFE, para suplir como funcionarios de MEC, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva. (Cabe señalar que a este personal también se le proporciona capacitación detallada y es designado por la Junta General Ejecutiva).

Todas las actividades anteriormente señaladas con las que se ponen en práctica durante el escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para clasificar, contar y registrar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y que en todo momento los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo están acompañados de los representantes de partido políticos, así como de observadores electorales acreditados antes las mismas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Además los representantes de los partidos políticos de conformidad con lo que establece el artículo 240, numeral 2 del COFIPE, pueden vigilar los procedimientos relativos a la integración de mesas de escrutinio y cómputo, que comprende desde el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de supervisores y capacitadores-asistentes electorales para el voto de los mexicanos en el extranjero, Primera Insaculación (Visita, notificación y Primera Etapa de Capacitación Electoral a Ciudadanos sorteados –sensibilización-) y Segunda Insaculación de Ciudadanos, Designación de Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo, entrega de nombramientos, Toma de Protesta, Segunda Etapa de Capacitación a Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo y Desarrollo de Simulacros, así como las sustituciones y suplencias el día de la Jornada Electoral.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6; 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción VI; 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Criterio Segundo, inciso E), fracción XI de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Vicente Ortiz y Castañeda, que es **información pública**, la señalada en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de **reserva temporal** formulada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo señalado en el Considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Vicente Ortiz y Castañeda, que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación, pone a su disposición bajo el principio de **máxima publicidad** la información que se señala en el considerando 7 de la presente resolución.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

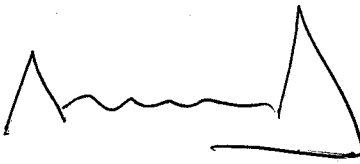
CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Vicente Ortiz y Castañeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Vicente Ortiz y Castañeda, mediante la vía elegida por ésta al presentar su solicitud de información.

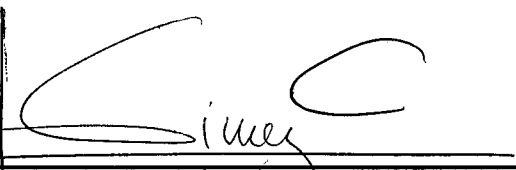
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012.



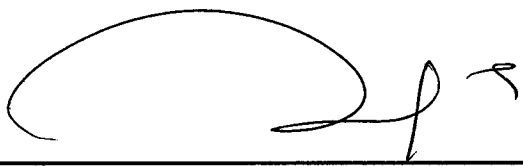
Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información